


 MINISTERIO  
DE FOMENTO

R A D A

CLUB NAUTICO SEVILLA

N.º 4.122 FECHA 7/09/2011


**Puerto de Sevilla**

Autoridad Portuaria de Sevilla



Registro: 11\_RS\_3578

Fecha: 07/09/2011 12:15

(C2F25B2C916378F202CDBF2D51E2495D)

Registro General de Salida

CLUB NAUTICO SEVILLA

Apartado 1003

Sevilla - Puerto

41012 Sevilla

Sevilla 5 Septiembre 2011

REPÚBLICA DE ESPAÑA | MINISTERIO DE FOMENTO | U.N.

**ASUNTO: XLVI ASCENSO INTERNACIONAL DEL RÍO GUADALQUIVIR**

En contestación a su escrito de fecha 27 de Julio en el que nos solicitan autorización para la celebración de la regata del asunto, y teniendo en cuenta que la mencionada regata figura en el calendario aprobado para el presente semestre, esta Autoridad Portuaria no tiene inconveniente en autorizarla en los siguientes términos y condiciones:

La prueba se celebrará el día 24 de Septiembre en dos etapas, la primera entre Sanlúcar de Barrameda y Coria del Río, y la segunda entre la boca este de la esclusa y los muelles del Club Náutico de Sevilla.

La organización deberá mantener escucha en el canal 12 de V.H.F., de forma que en todo momento esté informada de la navegación comercial por la ría, información que deberá transmitir a los participantes. Igualmente Informará de la situación de los participantes a los buques mercantes que en ese momento naveguen por la ría. Las comunicaciones Internas de la regata no se podrán efectuar el mencionado canal 12 de VHF

Las embarcaciones participantes, en caso de coincidencia con tráfico comercial, se mantendrán fuera de la canal de navegación.

La línea de llegada en Coria del Río, no podrá estar situada a una distancia inferior a 100 metros de las zonas de atraque de las barcas que efectúan el cruce del río a esa altura, y deberá organizarse de forma que en ningún caso Interrumpan el normal servicio de las embarcaciones dedicadas a este tráfico.

Para poder sacar embarcaciones a tierra en Coria del Río, deberán obtener, de las Autoridades Competentes, la preceptiva autorización para el uso de las rampas, siendo responsabilidad de el Coordinador de la Regata la organización de esta operación de forma que no exista acumulación de embarcaciones en la zona de paso y atraque de la embarcaciones dedicadas al barqueo, teniendo estas últimas preferencia en cualquier caso, de tal forma que en ningún momento se interrumpa el servicio de barqueo.

El paso de la esclusa se hará de forma que todos los participantes lo hagan en una sola esclusada. En cualquier caso la navegación comercial tendrá preferencia de paso por la esclusa.

Las embarcaciones que estén a la espera de poder acceder a la esclusa, lo harán en el brazo de San Juan, aguas arriba de la Baliza de D. Isaías.

El comienzo de la segunda etapa queda condicionada a que no exista tráfico comercial en la Dársena del Río Guadalquivir, por lo que antes de dar comienzo a la misma deberán contactar con el C.C.S. de esta Autoridad Portuaria, en el canal 12 de V.H.F., desde donde le comunicarán la posibilidad de iniciar esta segunda etapa.

En caso de ser necesario aplazar el comienzo de la segunda etapa, toda la flota deberá permanecer a la espera, en la zona sur de la Dársena de Cuarto, no pudiendo ninguna embarcación rebasar el nuevo canal de acceso hacia el norte.

Se realizará una sola apertura del Puente Delicias, a las 20:00 horas, del día 24 de Septiembre, para el paso de las embarcaciones participantes. El tiempo máximo de apertura será de 10 minutos.

Las responsabilidades que se deriven de la celebración de la regata serán por cuenta de la organización, tanto en lo que afecta a personas como a cosas, debiéndose tomar las medidas oportunas que las garanticen.

Las condiciones para la celebración de la regata en materia de seguridad y navegación serán fijadas por el Capitán Marítimo, al que se comunica esta autorización.

La presente autorización no tendrá vigor hasta que la organización cuente con un escrito de la Capitanía Marítima en el que se recojan las medidas de seguridad y navegación que regulen el desarrollo de este campeonato en las materias citadas.

Deberán proveerse de las oportunas licencias que señalen las disposiciones vigentes.



Fdo.: Mando P.A. Fernández González